 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 77

Datos personales:









Nombre	JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Partido o Movimiento	ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO
Circunscripción	CITREP No. 3 Antioquia. Representa los 13 municipios PDET del Norte, Nordeste y Bajo Cauca antioqueño.
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023
Correo Institucional	ihon.gonzalez@camara.gov.co


Links para consultar y/o ampliar información:

En cumplimiento de la Resolución de Mesa Directiva del Congreso No. 001 del 28 de abril de 2020, que da alcance al artículo 14 de la Ley 1147 de 2007, y al literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, la información contenida en el presente informe puede ser consultada y/o ampliada en las páginas de internet dispuestas para tal fin, a las cuales se accede con los siguientes links que deben ser copiados en el respectivo navegador:




-  Documentos que hacen parte de la agenda legislativa (Proyectos de ley, ponencias, actas, proposiciones, etc.)


<https://www.camara.gov.co/representantes/john-jairo-gonzalez-agudelo>
<https://www.camara.gov.co/secretaria>

-  Información sobre las actividades legislativas referentes a la Comisión Constitucional y Comisiones Legales a las que se pertenece:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 77

- Comisión Cuarta: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-cuarta-o-presupuesto>
 - Derechos Humanos y Audiencias: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-de-derechos-humanos-y-audiencias>
 - Comisión Legal Afrocolombiana: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-legal-afrocolombiana/>
- 📌 Órgano de o medio oficial escrito de publicidad de todos los actos del Congreso (Art. 36 de la Ley 5 de 1992 – Reglamento del Congreso:
- [GACETAS DEL CONGRESO \(imprenta.gov.co\)](http://gacetas.congreso.gov.co)

<h2>INFORME DE GESTIÓN</h2>		
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>		
Información mínima obligatoria		
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior)</p>		
		
Imagen 1: No a la Violencia Contra las mujeres	Imagen 2: Plenaria de la Cámara	Imagen 3: Proyectos de Ley.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 77	

- 1. Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado - 418 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado** “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

Objeto. El presente código tiene por objeto regular el derecho constitucional fundamental a elegir y ser elegido, las atribuciones de las autoridades públicas que ejercen funciones electorales y de los particulares cuando la ejerzan transitoriamente, como también los procedimientos para su ejercicio, con el fin de asegurar que el proceso electoral, el resultado de las elecciones y las demás manifestaciones de la participación política electoral representen con fidelidad, autenticidad, imparcialidad, transparencia, efectividad, la voluntad de sus titulares.

Estado: Proyecto de ley aprobado. Pasa a revisión de la Corte Constitucional por tratarse de una ley estatutaria.

- 2. Proyecto de Ley 259 de 2022 Cámara** “Por medio del cual se fortalece la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación”

Objeto. La presente ley tiene como objeto otorgarle a la mujer embarazada herramientas para la protección de su derecho a la estabilidad laboral, como vía para asegurarle los ingresos económicos que le garanticen condiciones de vida dignas a ella y al que está por nacer o recién ha nacido, de conformidad con los estamentos constitucionales de igualdad y protección del Estado configurados en los artículos 13 y 43 de la Carta Política.

Estado: Se presentó ponencia para primer debate en Comisión Séptima Constitucional Permanente.


- 3. Proyecto de Acto Legislativo 215 de 2022 Cámara** “Por medio del cual se modifican los artículos 322 y 326 de la Constitución Política”.

Objeto. Modificar el artículo 322 de la Constitución Política para que Bogotá no siga siendo capital del departamento de Cundinamarca. Se establece como capital al municipio de Soacha.

Estado: Se presentó ponencia negativa en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en consecuencia, fue archivado.

- 4. proyecto de ley número 367 de 2023 Cámara (Reforma laboral)** “por medio de la cual se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Digno y Decente en Colombia y se modifican parcialmente el Código Sustantivo de Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales”

Objeto y principios constitucionales del derecho laboral. La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones de trabajo, dentro de un espíritu de coordinación económica y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 77	

equilibrio social. Constituyen principios constitucionales del derecho laboral y por tanto serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política,

Estado: Se presentó ponencia para primer debate en Comisión Séptima de Cámara. No fue aprobado en esta legislatura.

5. Proyecto ley 111 de 2022 Cámara “por medio del cual se generan incentivos tributarios al sector agropecuario”.

Objeto. Modificar el Estatuto tributario y la Ley 2183 de 2022 que incentive la inversión en el sector agropecuario y genere beneficios tributarios al productor

Estado: Se aprobó en primer debate en Comisión tercera, pero no tuvo segundo debate en Plenaria de Cámara.

6. Proyecto de Ley 409 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta una Reforma Laboral para el trabajo digno y decente en Colombia y se modifican parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 189 de 2002 y otras normas laborales"


Objeto: La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones de trabajo, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Los principios constitucionales del derecho laboral serán los contenidos en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y los previstos en las normas que componen el Bloque de Constitucionalidad.

Estado: No fue aprobado en primer debate en la presente legislatura.

7. Proyecto de Acto Legislativo 266 de 2022 Cámara, “Por medio del cual se modifican los artículos 49, 287 y 317 de la Constitución Política de Colombia, se regularizará el uso de cannabis para mayores de edad y se asignan tributos a favor de los municipios y departamentos”.

Objeto. Regular el uso del cannabis para las personas mayores de edad, garantizando así el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, y promoviendo un enfoque distinto al utilizado hasta el momento en la lucha contra los efectos nocivos en la salud y la sociedad que pueda tener esta sustancia psicoactiva, cambiando un enfoque netamente criminal por uno de reducción del daño y de salud pública. Así mismo, con este acto legislativo se promoverán estrategias que beneficien el campo y se implementarán otras para combatir el tráfico ilegal de esta sustancia, apostando a la salud pública y al crecimiento social.

Estado: Se aprobó en 8 debates, pero no surtió la conciliación. Se archivó.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 77

8. **Proyecto de ley 362 de 2023,**” por medio de la cual se modifica el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022, y se dictan otras disposiciones”.

Objeto. La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 151 de la Ley 2200 de 2022, que modifica a su vez el artículo 9° de la Ley 136 de 1994 sobre las excepciones para la creación de municipios, y elevar a Municipio Especial y Étnocultural al corregimiento de San Basilio de Palenque en el Departamento de Bolívar por ostentar la condición de Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad declarado por la UNESCO y así mismo de Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional declaratoria del Ministerio de Cultura, como sinónimo de soberanía territorial con enfoque étnico y reivindicación histórica al primer pueblo libre en América

Estado: Aprobado en primer y segundo debate en Cámara.

9. **Proyecto de ley 305 de 2022 Cámara** “Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales”

Objeto. La presente ley tiene como objeto, establecer la forma como se fortalecerán los procesos de vigilancia, control y optimización de los recursos del Sistema General de Riesgos Laborales, por lo cual, es un deber de todos sus actores, propender armónicamente por garantizar el debido uso de los mismos, con el fin de lograr contribuir al desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo de la fuerza productiva del país.


Estado: Se presentó ponencia para primer debate en Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

10. **Proyecto de Ley 401 de 2023 Cámara** “Por medio del cual se promueve la competencia justa en el sector financiero y se dictan otras disposiciones”

Objeto. La presente ley busca promover condiciones de libertad e igualdad para las entidades financieras en la competencia del sector permitiendo que todas las entidades de naturaleza financiera puedan ofrecer sus servicios a cualquier entidad territorial y las descentralizadas de estas que deseen invertir sus recursos.

Estado: Se presentó ponencia para primer debate en Comisión Tercera de Cámara.

11. **Proyecto de ley 286 de 2022 Cámara** “Por la cual se dictan disposiciones para mejorar la conectividad terrestre de los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, a través del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga en vehículos clase motocarros y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	6 de 77	

Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga a libre destinación del usuario en vehículos motocarros y mejorar las condiciones de conectividad en transporte en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª. Así como el de servir de función social en aquellos municipios donde el transporte tradicional no sea efectivo y de difícil acceso.

Estado: Proyecto de ley aprobado en primer debate en Comisión Sexta Constitucional Permanente.

12. Proyecto de Ley 381 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.”

Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las medidas de un tratamiento penal diferenciado, transitorio y condicionado para los cultivadores de plantaciones de uso ilícito que, previa verificación de requisitos, se vinculen a cualquiera de los programas que integran el Plan Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.


Estado: Se presentó ponencia para primer debate en Comisión Primera de Cámara.

13. Ley 2281 del 4 de enero de 2023 (Creación del Ministerio de la Igualdad). Acompañamos como autores al Gobierno Nacional en la presentación de este proyecto, que con mensaje de urgencia se convirtió en ley de la república, en el entendido que su aprobación beneficiaría a los sectores marginados y vulnerables de la sociedad, en especial poblaciones pertenecientes al sector rural.

Objeto. El Ministerio tiene como objeto diseñar y formular, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce de derechos a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y dotando los enfoques de derechos de género, diferencial, étnico racial e intersectorial.

Estado: Ley de la República.

El apoyo a este proyecto que se convirtió en Ley de la República, tiene que ver con las propuestas de campaña 2022 (3,4 y 5), las cuales se relacionan de la siguiente manera:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 77

3- Serán una prioridad la participación de los colectivos de mujeres, LGBTIQ, juventudes, y demás en sus programas y proyectos.

4- Hacer incidencia para la materialización de convenios con la empresa privada logrando por medio de cuotas la generación de empleo para las víctimas y los jóvenes.

5- Exigir desde el Congreso la participación de las mujeres a través de una política pública de la mujer territorial y nacional con financiación participativa.

14. Proyecto de Ley No. 404 de 2023 Cámara “Mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones (Gaceta del Congreso No. 440 de 2023). **Acumulado con el proyecto de ley No. 371 de 2023 Cámara** “Por medio de la cual se priorizan los municipios en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, definidos por el Decreto Ley 893 de 2017, en la implementación del Acuerdo de Paz y se dictan otras disposiciones”. **Acumulado con el proyecto de Ley 364 de 2023 Cámara** “Por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones”, que tiene por objeto modificar la ley 136 de 1994 con el fin de buscar una transformación en los territorios de Colombia de forma equitativa y con enfoque socio-territorial.

Objeto. Busca promover los procesos de descentralización en los municipios PDET generando instrumentos legales y administrativos que contribuyan a superar barreras de violencia, pobreza y debilidad institucional para garantizar la cobertura del Estado a áreas apartadas y lograr el fortalecimiento institucional en ellas

Estado: Se tramita en la Comisión primera de la Cámara. Se presentó ponencia positiva para primer debate (Gaceta del Congreso No. 554 de 2023 Cámara).


Esta iniciativa legislativa tiene que ver con las siguientes propuestas de campaña 2022:

1-La implementación del Acuerdo de Paz será nuestro primer objetivo, dando continuidad a los programas que benefician a la población más vulnerable de nuestro país.

15. Proyecto de Ley No. 306 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 2079 de 2021 y se dictan disposiciones en materia de vivienda rural”,

Objeto. Establece que, los programas de vivienda requieren ser enfocados de manera diferencial en los territorios más afectados por el conflicto armado como los municipios PDET y las zonas más afectadas por el conflicto- ZOMAC (Gaceta del Congreso No. 1704 de 2023)

Estado. Se aprobó en primer debate en la Comisión Séptima Constitucional Permanente (Gaceta del congreso No. 372 de 2023 Cámara)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 77	

16. Proyecto de ley No. 280 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”,

Objeto. Agilizar el trámite de restitución de tierras despojadas, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011, dotando de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida el proceso de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante (Gaceta 1454 de 2022)

Estado: Se aprobó en primer debate en Comisión Primera de la Cámara (Gaceta del Congreso No. 308 de 2022)

Esta iniciativa legislativa tiene que ver con las siguientes propuestas de campaña 2022:

7- Materialización de las garantías de los derechos fundamentales de los pueblos étnicos, afros y población vulnerable de nuestro país.

17. Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022 “por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural” (Gaceta del Congreso No. 1040 de 2022)

Objeto. Crear la Corte Agraria y Rural como máximo tribunal de la jurisdicción agraria y rural, cuya estructura y funcionamiento será definido en la ley. Se compondrá de un número impar de magistrados, quienes para ser elegidos requerirán los requisitos y calidades para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, y haber ejercido la profesión en actividades relacionadas con el régimen agrario y rural. En lo demás, se regirán por los términos, condiciones y requisitos previstos en los artículos 231, 232 y 233 de la Constitución.


Estado: Pasa a sanción presidencial.

Iniciativa legislativa que tiene que ver con la propuesta de campaña No. 1:

1- La implementación del Acuerdo de Paz será nuestro primer objetivo, dando continuidad a los programas que beneficien a la población más vulnerable.

18. Proyecto de Ley No. 153 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 122 de la Ley 30 de 1992”

Objeto. Busca que las víctimas del conflicto armado sean eximidas del pago de los derechos de inscripción y de grado en las universidades públicas, debido a la histórica vulneración de sus derechos como consecuencia de la poca capacidad institucional del Estado para asumir sus obligaciones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	9 de 77	

constitucionales frente al acceso a la educación y su función social (Gaceta del Congreso No. 1026 de 2022)

Estado: Surtió primer debate en Comisión Sexta de la Cámara. La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1348 de 2022 Cámara.

19. Proyecto de Ley No. 157 de 2022. “Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”,

Objeto. Ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por la Ley 1448 de 2011 y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021 Gaceta del Congreso No. 1026 de 2022 Cámara

Estado: Se aprobó en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes. Su publicación para segundo debate se surtió en la Gaceta del Congreso No. 660 de 2023.


20. Proyecto de Ley Orgánica N° 023 de 2022 Cámara, acumulado con el **Proyecto de Ley Orgánica N° 057 de 2022 Cámara, Proyecto de Ley Orgánica N° 099 de 2022 Cámara** “Por el cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – Comisión de Paz- en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones”.

El Proyecto de Ley No. 057 de 2022 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, fue publicado en la Gaceta del Congreso 916 de 2022 Cámara. Se trata del proyecto de ley presentado por las curules CITREP.

Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República y definir sus funciones, atribuciones y funcionamiento.

Estado: aprobado en segundo debate en Plenaria de Cámara. La ponencia para segundo debate se publicó en la Gaceta del Congreso No. 595 de 202023 Cámara

21. Proyecto de Ley No. 053 de 2022 Cámara “Por el cual se adoptan medidas efectivas de reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Presentado con la Defensoría del Pueblo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 77	

Objeto. La presente ley tiene por finalidad la adopción de medidas especiales de acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidades, avanzar en el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y combatir el racismo y la discriminación racial que afecta a estas comunidades

Estado: Retirado por la Defensoría del Pueblo.

Esta iniciativa legislativa se relacionaba directamente con la propuesta de campaña No. 7: 7-materilziación de las garantías de los derechos fundamentales de los pueblos étnicos, afros y población vulnerable de nuestros territorios.

22. Proyecto de Acto Legislativo No. 252 de 2022 Cámara “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”

Objeto. Reconocer al campesinado como sujeto de especial protección constitucional

Estado: Culminó satisfactoriamente su trámite en el Congreso de la República. El informe de Conciliación fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 698 de 2023 Cámara

EL apoyo a esta iniciativa tiene que ver con la propuesta de campaña No. 6: 6- Instar al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que se reconozca al campesinado como sujeto político de derechos.


Ponencias:

Se hace necesario aclarar que, dando cumplimiento de la Ley 5 de 1992 y con el objetivo de guardar la imparcialidad y objetividad que debe surtir todo trámite legislativo en el Congreso de la República, como integrante de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta (Vicepresidente), no se designó como ponente de iniciativas legislativas.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Las propuestas de campaña 8,9 y 10 se materializaron en propuestas al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Presupuesto y Adición Presupuestal 2023:

8-impulso de propuesta para que las organizaciones sociales y productivas tengan presupuesto participativo en los municipios y departamentos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 77

9-La protección del pequeño y mediano minero de nuestro país.

10-Gestión de proyectos y esquemas de asociatividad territorial e integración económica y social entre las subregiones Nordeste, Norte y bajo Cauca, aprovechando las potencialidades de los territorios.

1. PROPOSICIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO (PROYECTOS)

1.1. Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara – 088 de 2022 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

-ADITIVA: SECCIÓN 1701: 1. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en Sección: 1701, en Presupuesto de Inversión 1704 "ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO \$500 mil millones.

-Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en Sección: 1701, en Presupuesto de Inversión 1708 "CIENCIA Y TECNOLOGÍA - \$500.000.000.000.

-Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en Sección: 1718, en Presupuesto de Inversión 1702 "INCLUSIÓN PRODUCTIVA PEQUEÑOS PROD. RURALES 1BILLÓN.

-Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en Sección: 1717, en Presupuesto de Inversión 1799 "FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y DIRECCIÓN SECTOR AGRARIO 500.000.000.000


-Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en Sección: 1717, en Presupuesto de Inversión 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL \$500.000.000.000.

-ADITIVA: SECCIÓN 4001: Adiciónese a la sección 4001 en presupuesto de inversión 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico 2 billones de pesos.

-ARTÍCULO NUEVO: Inclúyase un Artículo Nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado. Artículo Nuevo. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA RIEGO.

-MODIFICATIVA: Adicionar al presupuesto de gastos de la Registraduría Nacional - Consejo Nacional Electoral, la suma de \$40.810 millones de pesos.

-ARTÍCULO NUEVO: Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T 302 de 2017, que declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 77

efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, la salud, el agua potable y a la participación de los niños y niñas Wayú, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objeto.

-MODIFICATIVA: Adicionar al presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral \$41.451 millones, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada.

-ADITIVA: SECCIÓN 3602 LITERAL C: Correspondiente al presupuesto de Inversión del SENA la suma de \$319.247.565.000, con el objeto de fortalecer las acciones de formación profesional y la operación de los Centros de Formación a nivel nacional.

-ADITIVA: Adiciónese la suma de \$1.000.000.000.000 al presupuesto de inversión del Programa de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de la UARIV.

-ADITIVA: Adiciónese la suma de \$1.000.000.000.000 al Presupuesto de inversión del Programa Nacional Integral de sustitución de cultivos ilícitos (PNIS).

-ADITIVA: Adiciónese la suma de \$1.000.000.000.000 al Presupuesto de inversión de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) de la agencia de Renovación del Territorio.

-ARTÍCULO NUEVO: Las Direcciones administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes podrán tener a su cargo los Proceso de contratación, vía licitación pública de los vehículos para la protección de los servidores públicos del Congreso de la República.


-ADITIVA: Adiciónese la suma de \$200.000.000.000 al presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR.

-ADITIVA: Adiciónese la suma de \$500.000.000.000 al presupuesto de inversión del programa Desarrollo Integral de la Primera Infancia y la Juventud - ICBF.


-ADITIVA: Adiciónese la suma de 200.000.000.000 al presupuesto de inversión del programa Renovación Territorial para el Desarrollo Integral de las zonas Rurales- ART.

-MODIFICATIVA: SECCIÓN 4002 DEL ARTÍCULO 2: Adiciónese al literal C - Presupuesto de Inversión de la sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda la suma de \$ 2.200.000.000.000.

-ARTÍCULO NUEVO: APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 77

- ARTÍCULO NUEVO: Acciones Afirmativas de Equidad Racial, ProDecenio Internacional de los Afrodescendientes - Presupuesto Inclusivo.
- ARTÍCULO NUEVO: Suspensión de la pignoración de rentas territoriales – atender los sectores afectados por la emergencia COVID-19.
- MODIFICATIVA: ARTÍCULO 2 - SECCIÓN 4106: ICBF.
- ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese \$70.000.000.000 al presupuesto de Inversión del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.
- MODIFICATIVA: ARTÍCULO 2 - SECCIÓN 2257: Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas.
- ARTÍCULO 2: Redúzcase del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles \$3.000.000.000.000.
- ARTÍCULO 51: Asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Operador Postal Oficial.
- ARTÍCULO NUEVO: Acción afirmativa del decenio internacional de los afrodescendientes, Incluyese en el registro presupuestal y trazabilidad de la inversión en equidad racial.
- ARTÍCULO NUEVO: Aprópiase a Coldeportes \$90 mil millones para la construcción de un centro de alto rendimiento deportivo - Santiago de Cali.
- ARTÍCULO NUEVO: Aprópiase presupuesto por \$5.000 millones para la construcción de pavimento en concreto H. Cumarco, San Antonio -Valle del Cauca.
- MODIFICATIVA: SECCIÓN 4106: Solicitar recurso adicional para el ICBF por valor de \$500.000.000.000.
- ARTÍCULO NUEVO: Subvenciones Rutas Sociales Satena.
- ARTÍCULO NUEVO: SATENA.
- ARTÍCULO NUEVO: CAPITALIZACIÓN SATENA.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 77	

-ARTÍCULO NUEVO: Desahorro del FONPET.

-ARTÍCULO 42: El FONPET deberá girar a la administradora de pensiones el valor al pago de bonos pensionales.

-ARTÍCULO 41: Sin perjuicio de lo establecido el FONPET Previa autorización de las entidades territoriales girará al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales al sector educación del Fonpet hasta el monto de pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG.

1.2. Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Cámara, 205 de 2022 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

-MODIFICATIVA: INCISO 4 DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY 2056 DE 2020:


Los Saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del SGR para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. El reintegro a la cuenta única del Sistema General de Regalías depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados, y podrán volverse a requerir nuevamente por la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto inicialmente previsto, sin que para el efecto se requiera operación presupuestal alguna.

El cual quedará así:

Artículo: 162 de la ley 2056 de 2020. Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiera con recursos del sistema general de regalías deben reintegrarse a la cuenta única del sistema general de regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen, el veinte por ciento (20%) de estos saldos no ejecutados se designaran a proyectos ambientales, de vivienda y acueducto de las zonas de influencia directa donde se está haciendo la extensión de la minería. El reintegro a la cuenta única del sistema general de regalías también aplicará a recursos provenientes del sistema general de regalías depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados, y podrán volverse a requerir nuevamente por la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto inicialmente previsto, sin que para efecto se requiera operación presupuestal alguna.

-ARTÍCULO XXX: FINANCIACIÓN SGR LÍNEAS DE ACCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EQUIDAD ÉTNICO RACIAL.

Adóptese como criterios de priorización para financiación, por los diferentes fondos del sistema general de regalías, definidos en la Ley 2056 de 2020 o las que la sustituya, los proyectos de EQUIDAD ÉTNICO

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	15 de 77	

E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, e iniciativas de locales de paz con enfoque diferencial interétnico, previa adaptación formal por parte de las Entidades territoriales y descentralizadas ejecutoras de regalías, y previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes; el DNP definirá un modelo de proyecto tipo para estas iniciativas.

1.3. Proyecto de Ley No. 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado: “POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”.

-MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 2: Se solicita se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 342 del 2023 Cámara y 278 del 2023 senado, por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal 2023. La proposición consiste en modificar el artículo 2 en la subsección 4101 y 4104, las cuales quedaran así:

Sección: 4101


Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Adiciones de Inversión 4.640,000.000.000
4.640.000.000.000 4103 y 1500: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad Intersubsectorial desarrollo social 4.640.000.000.000 4.640:000.000.000
TOTAL, ADICIONES SESIÓN 4,640.000.000.000
4.640.000.000.000

Sección:4104

Unidad de Atención y reparación integral a las víctimas o Adiciones de Funcionamiento 560.000.000
000 560.000.000.000
TOTAL, ADICIONES SESIÓN 560.000.000.000
560.000.000.000

-ARTÍCULO 2º: MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 342 DE 2023, CÁMARA, 276 DE 2023, SENADO “Por la cual se adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.

Adiciónese la suma de \$ 6.000 mm, a la SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Congreso de la República, correspondiente al artículo 2 de la Ley 2276 de 2022, para efectos de avanzar en el cumplimiento del pago de la nivelación salarial de las vigencias 2018 y 2021, que viene en marcha para los empleados de la planta del H. Congreso de la República que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo. Estos recursos se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado de la República. Las Direcciones Administrativas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, adelantarán los tramites de cumplimiento de este artículo y quedarán a cargo de sus respectivas plantas de personal.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 77	

-NUEVO: Adiciónese un Artículo nuevo al PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023". Cuyo texto es el siguiente: Se disponga del fortalecimiento de las organizaciones sociales y productivas. Del mismo modo en el marco de los objetivos de la modificación al PGN 2023, se busca

ii) Asignar nuevos recursos a sectores con gran potencial de impacto sobre el crecimiento económico, en el marco de una estrategia de reactivación económica y social, la generación de empleo y el empoderamiento de la economía popular. iii) Asignar recursos adicionales para reforzar el gasto social en transferencias monetarias para la población vulnerable, programas de atención primaria y prevención en salud, infraestructura y gratuidad educativa, así como subsidios de servicios públicos de energía y gas entre otros.

-ARTÍCULO 2: Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° de las adiciones al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, adicionando la suma de \$400.000.000.000 para el fortalecimiento de los bancos de maquinaria amarilla de los entes territoriales.


ARTÍCULO 1: En la Sección 'INGRESO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS', Código 1204: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Código 31011: Ingresos Corrientes del PL. PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", el cual quedará así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN:
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
31011 INGRESOS CORRIENTES \$ 50.000.000.000

-ADITIVA ARTÍCULO 2: Adiciónese en el artículo 2. "Adiciones al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones Fondo de energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, Programa de Transición Energética Justa para los Territorios PDET, aporte nacional \$150.000.000.000.

-ARTÍCULO 2: Adiciónese al PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", la suma de \$ 600.000.000.000, al presupuesto de Inversión del programa ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 del PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia 2023", con el objeto de que se incluya en la sección 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de la adición presupuestal de la presente vigencia una partida de recursos de inversión para la Agencia de Renovación del Territorio - ART, por valor de \$35.200 millones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 77	

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado “por la cual se adiciona y se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”, con el objeto de que se incluya en la sección 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de la adición presupuestal de la presente vigencia una partida de recursos de inversión para la Agencia de Renovación del Territorio - ART, por valor de \$50.000 millones.

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2: Modifíquese la sección 1501, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, en su presupuesto de inversión, del artículo 2 del Proyecto de Ley 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado “por la cual se adiciona y se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”, adicionando la suma de \$350.434.000.000, quedando de la siguiente manera:

Artículo Adición PGN 2023:

SECCIÓN 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 617.000.000.000

Artículo Propuesto:

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 617.000.000.000

ADICIONES DE INVERSIÓN 350.434.000.000

TOTAL, ADICIONES SECCIÓN 967.434.000.000


Estos recursos de inversión irán dirigidos al aumento del presupuesto para la operación exclusivamente de la Fuerza Aérea de Colombia, ya que la falta de recursos podrá desencadenar en una crisis de operación en las aeronaves a corto plazo.

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, adiciónese al Proyecto de ley 342 de 2023 Cámara "POR LA CUAL SE ADICIONA Y SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023", la suma de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000.00) a la sección 4104 (UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS) del ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 342 de 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023" para incluir en la sección 1401 las partidas presupuestales que deberán ser destinadas al rubro de servicio de la deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413), así:

Adiciones de Servicio de la Deuda

10 Servicio de la Deuda Pública Interna — 800.000.000.000 800.000.000.000

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 77	

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES del Proyecto de Ley Nro. 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", sección 1901 correspondiente al Ministerio de Salud y Protección Social en la partida ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO, el cual quedará así:

SECCIÓN: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO \$ 6.820.000.000.000 \$ 6.820.000.000.000

TOTAL, DE ADICIONES \$6.820.000.000.000 \$6.820.000.000.000

-NUEVO: Artículo X. Adiciónese el presupuesto de gastos o Ley apropiaciones del presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 en la suma de \$41.396.000.000 según el siguiente detalle:

Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia, a fin de financiar la implementación de los programas estratégicos: fortalecimiento de las Sedes de Frontera (Amazonía, Caribe, Insular, Orinoquía y Tumaco) y la Facultad de Medicina y demás Ciencias de la Vida (para atender las demandas en Antioquia, Chocó y Córdoba), en el marco de los programas de Generación de la Paz, Revolución en Infraestructura Educativa y Lucha contra el Hambre.

-ADITIVA AL ARTÍCULO 2°: Adiciónese la partida "Adiciones de Inversión", específicamente en la subsección 4101 "Atención, Asistencia y Reparación. Integral a las Víctimas" de la sección 4104 correspondiente a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 2 ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES del Proyecto de Ley Nro. 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023" el cual quedará así:

SECCIÓN: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS


ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO \$ 160.000.000.000 \$160.000.000.000

ADICIONES DE INVERSIÓN — | \$560.000.000.000 \$560.000.000.000

4101 ATENCIÓN ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS | \$560.000.000.000 \$560.000.000.000
VÍCTIMAS

TOTAL, DE ADICIONES SECCIÓN \$ 720.000.000.000 \$720.000.000.000

-ADITIVA AL ARTÍCULO 2°: Adiciónese la partida "Adiciones de Inversión" y "Adiciones de Funcionamiento" de la sección 1901 del "MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" correspondiente ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES del Proyecto de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	19 de 77	

Ley Nro. 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado “Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023” el cual quedará así:

SECCIÓN: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO \$ 3.232.072.000.000

\$ 3.232.072.000.000

ADICIONES DE INVERSIÓN | \$500.000.000.000

\$500.000.000.000

Infraestructura Hospitalaria y aumento de complejidad \$500.000.000.000

\$500.000.000.000

TOTAL, DE ADICIONES

SECCIÓN \$ 3.732.000.000.000

\$ 3.732.000.000.000

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2°: Modifíquese la Sección 2601 del artículo 2 del PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado;” Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023”, el cual quedará así:

SECCIÓN 2601.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL,

NACIONAL PROPIOS ADICION

ADICIONES DE \$41.000.000.000 \$41.000.000.000

FUNCIONAMIENTO

ADICIONES DE \$70.000.000.000 \$70.000.000.000

INVERSIÓN

02501 FORTALECIMIENTO DEL \$ 25.000.000.000 \$

25.000.000.000

CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL \$45.000.000.000


\$45.000.000.000

SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

TOTAL, ADICIONES SECCIÓN \$111.000.000.000 \$111.000.000.000

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2°: Modifíquese la Sección 2602 del artículo 2 del PL. 342 de 2023 Cámara - 278/2023 Senado;” Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023”, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 77	

SECCIÓN 2602.

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL,

NACIONAL PROPIOS ADICIÓN

ADICIONES DE \$10.000.000.000 \$10.000.000.000

FUNCIONAMIENTO

TOTAL, ADICIONES

SECCIÓN \$10.000.000.000 \$10.000.000.000

-NUEVO: Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley N* 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Apoyo a los Sistemas Estratégicos de Transporte Público. La Nación destinará recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar el inicio de operaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, en un monto no inferior a seis mil ochocientos noventa millones de pesos (\$6.890.000.000).


PARÁGRAFO. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor del sistema estratégico de transporte público, con cargo al Presupuesto General de la Nación.

-NUEVO: Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley N* 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", el cual quedará así:

Artículo XXX. Apoyo a la entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP). La Nación, en conjunto con las entidades territoriales, establecerá un esquema de cofinanciación para lograr la entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público durante el 2023. Los aportes del Gobierno nacional se destinarán a cubrir el déficit operacional proyectado por el respectivo ente gestor para su primer año de operación.

Parágrafo. El Gobierno nacional continuará honrando los aportes pendientes de los convenios de cofinanciación suscritos con las entidades territoriales para la implementación de los respectivos Sistemas: Estratégicos de Transporte Público. Las entidades territoriales y los entes gestores deberán priorizar las inversiones y las actuaciones administrativas requeridas para lograr la entrada en operación de los sistemas de transporte público en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

-NUEVO: ARTÍCULO NUEVO. Apoyo a los Sistemas de Transporte Público "Masivo. La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), destinado a Cubrir el déficit de los sistemas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	21 de 77	

integrados de transporte masivo (SITM) y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país el cuál será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 1. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 2 meses posterior a la sanción de la presente ley.


PARÁGRAFO 2. Las autoridades territoriales que cuenten con SITM y SETP determinarán of efectos económicos adversos derivados de costos actuales, número de usuarios, riesgos operacionales y los que se generaron por la pandemia por Covid-19, entre otros, que hayan afectado de manera grave el equilibrio económico de los contratos de concesión operación en perjuicio de las entidades territoriales y los usuarios.

Lo anterior, con el fin de adelantar, hasta el 31 de diciembre de 2023, las renegociaciones de las condiciones económicas y de distribución de riesgos de esos contratos con los operadores y concesionarios privados y de esa manera garantizar la reducción de los costos, y la continua y eficiente prestación del servicio público de transporte.

Las mesas de renegociación con los operadores y concesionarios privados se darán con el Ministerio de Transporte y las autoridades territoriales que cuenten con SITM y SETP, se "llevarán a cabo de manera previa al ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y a ellas podrá asistir la Contraloría General de la República.

-MODIFICATIVA ARTÍCULO 2°: Por medio de la cual se propone modificar la Sección 4001 del artículo 2° del PROYECTO DE LEY No. 342/2023C - 278/20238 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", Aumentando Quinientos mil millones de pesos (500.000.000.000) al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

Sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Adiciones de 625.000.000
Funcionamiento
Adiciones de Inversión 700.000.000.000
4003 ACCESO DE LA 700.000.000.000
POBLACIÓN A LOS
SERVICIOS DE AGUA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	22 de 77	

POTABLE Y SANEAMIENTO

BÁSICO

1400 INTERSUBSECTORIAL | 700.000.000.000

VIVIENDA Y DESARROLLO

TERRITORIAL

TOTAL, ADICIONES

SECCIÓN 700.625.000.000

-Solicitud de adicionar el artículo 53 del Proyecto de ley No 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza, desplazados¹ y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

La transferencia de recursos en especie “HAMBRE CERO” se entregarán a las mesas directivas de las juntas de acción comunal de los diferentes municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial PDET.


Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

-Modificar el Artículo 21 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden,

¹ Sentencia T-025-2004, que declaró el estado de cosas inconstitucional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	23 de 77	

entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.


e) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

f) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

g) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

h) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **y el Ministerio de Agricultura.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 77	

Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.


Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de estos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 77

territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

-Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”


ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL. Las entidades públicas deberán suministrar y disponer la información oficial, la cual, será de obligatorio uso para las entidades competentes de adelantar procesos de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad. En ningún caso se supeditará la realización de los trámites a que los particulares suministren información de carácter oficial. Para tal efecto las entidades oficiales establecerán mecanismos de interoperabilidad de la información, dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real o estrategias de suministro expedito de la información bajo su responsabilidad, [con gratuidad para las consultas que se generen con ocasión al desarrollo de trámites y servicios entre entidades públicas.](#)

-Modifíquese el Artículo 27 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 27. ESTRATEGÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, [cómo acción directa de reducción del riesgo de desastres,](#) mitigación y adaptación al cambio climático.

PARÁGRAFO: las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria.

-Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 77

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, enfoque poblacional, enfoque territorial, enfoque diferencial, curso de vida soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.


-Modifíquese el Artículo 61 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad, **garantizando también el derecho a goce y disfrute a través de la recreación.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.9-

-Modifíquese el Artículo 66 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado en los hogares de las zonas rurales como el cuidado de las familias (niños, niñas, personas enfermas, etc.) se considera una actividad productiva que se pueden armonizar con trabajos productivos en agricultura y desarrollo rural, para esto se prioriza financiación y apoyo para estas mujeres.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	27 de 77	

-Modifíquese el Artículo 76 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, previo análisis y con fundamento en el estudio del sector las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.


PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de selección de contratistas cuando el único criterio de evaluación sea el precio, las entidades estatales podrán establecer un criterio habilitante que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

-Modifíquese el Artículo 82 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS.

Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 77

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de contratar con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas, estas entidades deberán cumplir un ciclo de formación certificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público- Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público- Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.


PARÁGRAFO CUARTO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

-Modifíquese el Artículo 90 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	29 de 77	

teniendo en cuenta las Comisiones de Conciliación de los Organismo Comunales. Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social que incluyan aquellas realizadas a través del deporte, la recreación y la actividad física como motores de transformación social.

-Modifíquese el Artículo 95 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE

Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.


Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; premios o reconocimientos que entreguen de acuerdo a la participación de equipos o jugadores en eventos internacionales del 7% y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo recreativo y de actividad física del Ministerio del Deporte.
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar y el deporte social y comunitario.
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte la recreación y la actividad física.
4. Apoyar la financiación de implementación de políticas y planes de deporte, la recreación, la actividad y educación físicas de los entes territoriales.
5. Apoyar financieramente la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física.

-Modifíquese el Artículo 103 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la orientación y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 77

acompañamiento para incentivar el tránsito a la educación superior y la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

-Modifíquese el Artículo 123 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”


ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

PARÁGRAFO: La base de datos de la ADRES estará en línea para consulta permanente de todos los actores del sistema de salud.

-Modifíquese el Artículo 125 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 77

Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitalización -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías de salud (decreto 441). Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

-Modifíquese el Artículo 127 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.


ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. La Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud.

El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.

-Modifíquese el Artículo 133 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 133. Modifíquese el párrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para intervenir en las necesidades en salud de acuerdo al perfil epidemiológico de cada territorio y cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen; permitiendo la continuidad en la ejecución de las acciones colectivas e individuales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	32 de 77


-Modifíquese el Artículo 138 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio. Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física (**incluidos los estudios de factibilidad**), adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones (...)

La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares. El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 77	

g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.

h. Estudio ambiental.

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.


4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. La estructuración de los proyectos, así como los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo. Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	34 de 77	

Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO CUARTO En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO QUINTO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública.


PARÁGRAFO SEXTO. El gobierno nacional también podrá cofinanciar proyectos de transporte masivo férreo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero (tren de cercanías), tranvía y tren-tram, que optimicen su infraestructura para conectarse con la red férrea nacional y/o regional alternando servicios de transporte de carga y pasajeros, como medida de optimización de la infraestructura de transporte para contribuir con la sostenibilidad del sistema de transporte masivo de pasajeros.

-Modifíquese el Artículo 139 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 77	


mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención. Las fuentes podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.

2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado. Corresponderá a los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros. El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	36 de 77	

los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.


5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros. En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.

7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción. Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

-Modifíquese el Artículo 146 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	37 de 77	

privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional aunado a la articulación que se tenga con el Ministerio del Deporte en sus programas de recreación.


El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

-Modifíquese el Artículo 147 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 147. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los TCCS se crearán en conjunto con las entidades territoriales cofinanciados por el Gobierno nacional para promover la sostenibilidad de las redes nacionales de bibliotecas públicas, de museos y de archivos, las bibliotecas comunitarias, las casas de la cultura, los teatros, las casas y lugares de la memoria, parques arqueológicos y demás espacios culturales, a través de acciones de mejoramiento, adecuación y activación en los territorios y participación ciudadana, para la apropiación social que propicie el diálogo de saberes y encuentros interculturales y la construcción de una cultura de paz.

Los TCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada territorio.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	38 de 77	

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el

Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS-.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al reconocimiento de un TCCS, se debe contar con concepto favorable y certificado por parte del Ministerio de Cultura, donde se evalúe la pertinencia de este proceso y los planes estratégicos que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos del TCCS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia por parte del Ministerio de Cultura.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el régimen de transición, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, establecerá parámetros de seguimiento a los TCCS, donde se evalúe y apruebe la continuidad de esta categoría para cada territorio, a través de un concepto favorable y certificado de dicha entidad.

-Modifíquese el Artículo 183 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 183. AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE. Cuando se encuentre estipulado en la política de movilidad departamental el desarrollo y gestión de sistemas de transporte regional las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y en coordinación con los departamentos de su área de influencia, y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos que así lo recomienden.

Las entidades territoriales definirán el grado de integración que resulte adecuado para la solución de la movilidad entre ellas con base en estudios técnicos realizados y establecerán las competencias que ejercerá la Autoridad Regional de Transporte para la implementación de las soluciones de movilidad requeridas, las cuales deberán asumirse gradualmente e incluir, como mínimo, la planeación y organización del servicio de transporte público de pasajeros regional en su jurisdicción, otorgar permisos y habilitaciones, definir tarifas de transporte público y formular políticas públicas regionales de movilidad.

Las Autoridades Regionales de Transporte deberán articular los Planes de Movilidad Sostenible y Segura de los que trata la Ley 1083 de 2006 de los municipios que hagan parte de la competencia de la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 77

Autoridad regional siempre que estos estén obligados a contar con ellos y coordinar con el o los departamentos del área de influencia del proyecto, así como con el Ministerio de Transporte, los trámites de transporte que de allí se deriven.

Las Autoridades Regionales de Transporte que se constituyan en torno a proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional, deberán formular y adoptar lineamientos de ordenamiento territorial para promover el desarrollo orientado al transporte sostenible y la aplicación de instrumentos de captura de valor del suelo en torno a la infraestructura y el área de influencia del respectivo proyecto cofinanciado. La infraestructura del proyecto será considerada como determinante de ordenamiento territorial. La Autoridad Regional de Transporte deberá articular y coordinar con las entidades territoriales de su jurisdicción, la incorporación de estos lineamientos dentro de sus instrumentos de planificación en el marco de su autonomía territorial.


PARÁGRAFO 1. Solo se podrán constituir Autoridades Regionales de Transporte en aquellos ámbitos geográficos donde se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional o se presenten tasas de conmutación laboral superiores al 10%, para lo cual, las entidades territoriales deberán realizar los estudios técnicos que soporten dicha condición y no tengan una vigencia mayor a dos (2) años al momento de la constitución de la respectiva Autoridad Regional de Transporte. Por tasa de conmutación laboral se entenderá el porcentaje de población activa que reside en una entidad territorial, pero trabaja en otra entidad territorial.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 1625 de 2013 y 2199 de 2022.

-Modifíquese el Artículo 260 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo.

Para efectos de establecer el cubrimiento de los pasivos pensionales de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta aquellos recursos pendientes de reembolsar por la Nación al FONPET correspondientes a 3,5 billones del SGP y los prestados al FOME en virtud de lo establecido en el Decreto 444 de 2020, cuyo garante es la Nación; los que deberán ser registrados en las cuentas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	40 de 77	

individuales de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en la vigencia 2023 y siguientes de tal forma que se refleje el efecto de la amortización de los aportes en el pasivo por sector de cada entidad territorial.

-Modifíquese el Artículo 261 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 261. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA COMPENSACIÓN Y/O PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

Las entidades territoriales podrán utilizar los recursos disponibles, por sector, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a su cargo, ya sean causadas, corrientes y/o valor del cálculo actuarial; entre entidades territoriales, o entre entidades territoriales y otras entidades públicas. La fuente inicial para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a cargo de las entidades territoriales deberán ser sus recursos disponibles, por sector, en el FONPET.

Entiéndase por entidad acreedora de cuotas partes pensionales a todas las entidades territoriales, a las del orden nacional, a las entidades descentralizadas del orden territorial y nacional o cualquier otra entidad que administre cuotas partes pensionales en nombre de entidades del orden territorial o nacional.


En ningún caso se podrán compensar y/o pagar con cargo a los recursos del FONPET cuotas partes prescritas, honorarios de abogados, cuotas Litis o gastos de cobranza de cualquier naturaleza o definición, o intereses moratorios liquidados.

Las entidades territoriales también podrán utilizar los recursos disponibles del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET para el pago de Bonos Pensionales y Mesada Pensionales según la normatividad vigente.

-Modifíquese el Artículo 281 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.

Crease el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, **recreación actividad física**, empleo,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 77

emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal. El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.


La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

-Modifíquese el artículo 138 del Proyecto de Ley No .338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.


Las inversiones cofinanciales corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones, así como vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	42 de 77	

cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.
3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 77

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.


Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	44 de 77

deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.


PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

Para efectos del inciso anterior, se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan recibido recursos de la Nación bajo el esquema del presente artículo o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	45 de 77	

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.


PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

-Modifíquese el artículo 143 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 143. POSIBILIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA LOS ENTES GESTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional podrán implementar para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada, las siguientes fuentes de ingresos:

1. En la infraestructura de transporte de los Sistemas de Transporte Público Masivos -SITM-, Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos -SETP-, Sistemas Integrados de Transporte Público -SITP- y Sistemas Integrados de Transporte Regionales -SITR- se podrán desarrollar, adicional a los servicios conexos de los que trata el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, actividades complementarias de comercio, servicios, ocio, telecomunicaciones, entre otros, así como de aprovechamiento o explotación económica, siempre y cuando ~~la actividad principal y mayoritaria sea la de infraestructura de transporte~~ se garantice el adecuado funcionamiento del sistema de transporte y los recursos que se perciban se destinen en su totalidad a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Los entes gestores de los sistemas de transporte público podrán explotar directa o indirectamente las áreas que destinen a actividades complementarias conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico.

2. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR- explotarán comercialmente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico, las áreas adyacentes al sistema de transporte público que se hayan generado con ocasión de la construcción de su infraestructura de transporte e independiente de su naturaleza jurídica. El ente gestor deberá definir y delimitar las áreas de su interés y garantizar que los recursos que se generen contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Las administraciones municipales o distritales actualizarán si es necesario la reglamentación concerniente al aprovechamiento económico del espacio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	46 de 77	

público y para los bienes fiscales, su aprovechamiento se sujetará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial de las entidades territoriales.

3. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR cofinanciados por el Gobierno nacional, podrán habilitar publicidad visual al interior y el exterior de su infraestructura en construcción u operación incluyendo cerramientos de obra, así como en su material rodante y/o vehículos, siempre y cuando los recursos contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. La explotación podrá ser realizada por los entes gestores directa o indirectamente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico. Por su parte, las entidades territoriales podrán habilitar publicidad visual exterior en su sistema de movilidad.


4. Las áreas de los predios adquiridos total o parcialmente con recursos del Gobierno nacional en el marco de la cofinanciación de la que trata la Ley 310 de 1996 para la construcción e implementación de los sistemas de transporte público, que luego de culminada la obra hayan quedado o queden parcialmente disponibles, podrán ser utilizadas para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público o su ente gestor. La explotación podrá ser pública o con participación privada, garantizando la participación del ente gestor titular del sistema de transporte público en los beneficios del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los predios destinados por naturaleza, uso o afectación a los sistemas de transporte público de pasajeros se catalogarán como infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, o la aplicación de instrumentos como el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público o su ente gestor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

-Modifíquese el artículo 144 del Proyecto de Ley No .338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 144. APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN OPERACIÓN. La Nación podrá apoyar, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación y cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, mediante la cofinanciación


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	47 de 77	

hasta el cincuenta por ciento (50%), por una única vez del ~~valor total de las~~ ~~los costos de capital de~~ inversiones correspondientes a infraestructura física, sistemas inteligentes de transporte (recaudo, gestión y control de flota) o su modernización, vehículos automotores de cero o bajas emisiones ya vinculados a la operación, material rodante para sistemas férreos, vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento, y repotenciación de material rodante para sistemas férreos, siempre y cuando estas inversiones no hayan sido incluidas en los convenios de cofinanciación para la implementación de los respectivos sistemas y estén siendo pagadas con ingresos del sistema y/o recursos territoriales directamente al contratista y/o proveedor y/o al servicio de la deuda con cargo a la inversión. La cofinanciación se calculará en relación con el valor total del proyecto presentado.

La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad de la entidad territorial o de quien ésta delegue. ~~En ningún caso se podrán pagar gastos diferentes a costos de capital.~~

En estos casos el Ministerio de Transporte deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto se encuentre en operación y haya sido previamente cofinanciado por la Nación, en alguno de sus componentes o modos.
2. Que la identificación de los componentes susceptibles de ser cofinanciados y la necesidad de costos esté soportada en una auditoría externa a cargo de una empresa de auditoría especializada que cumpla con las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que se presente por parte de las entidades territoriales una estrategia acompañada de indicadores de cumplimiento, orientada a lograr la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que se obligue a la actualización de los catastros de las entidades territoriales en donde se ubique el proyecto y la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo.
5. Que el proyecto respectivo tenga estudios aprobados por la entidad territorial que soporten la solicitud de cofinanciación y que contengan como mínimo lo siguiente:
 - a. Propuesta de modificación de la tarifa técnica, que contenga la identificación y separación de los costos operacionales de los no operacionales del sistema de transporte. Para ello, las entidades territoriales deberán revisar estructuralmente la composición de la tarifa técnica y su canasta de costos para separar aquellos costos no operacionales que hacen parte de dicha tarifa técnica.
 - b. Política tarifaria que permita estimar los ingresos tarifarios esperados en la senda del Marco Fiscal de Mediano Plazo y determinar el eventual déficit operacional que será cubierto con recursos del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria -FET. Esta política deberá ser consistente con el plan de financiación de los costos operacionales señalado en el siguiente literal.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	48 de 77	

c. Plan de financiación de los costos operacionales, que incluya las fuentes ciertas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para cubrir la tarifa técnica ajustada en su totalidad, vía ingresos tarifarios y/o aportes provenientes de otras fuentes alternativas de financiación canalizados a través del FET. Estas fuentes deberán acreditarse con certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras que aseguren un compromiso presupuestal que garantice la financiación del sistema de transporte durante la vigencia del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

d. Análisis de impacto legal, que determine la viabilidad de la propuesta y los mecanismos requeridos para su implementación.

e. Análisis de la capacidad fiscal territorial, considerada en un período mínimo equivalente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, que permita cubrir tanto los recursos del porcentaje de la cofinanciación a su cargo como el déficit operacional no cubierto con recursos de tarifa al usuario, de acuerdo con el plan de financiación señalado previamente.


6. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte y especifique el esquema de cofinanciación, con base en los estudios del numeral anterior, a partir de los cuales se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del proyecto.

7. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

8. Que el ente gestor sea sostenible en los términos establecidos en la Ley 86 de 1989 y cuente con un acuerdo con sus accionistas de capitalización y/o subvención en caso de que esta sostenibilidad se vea comprometida.

Para acceder a esta cofinanciación y a los desembolsos pactados en el convenio con la Nación, los entes gestores y las entidades territoriales deberán anualmente reportar ante el Ministerio de Transporte el comportamiento de su déficit operacional y de sus fuentes de financiación, realizando los ajustes que sean necesarios en las fuentes territoriales, sin que los mismos generen aportes adicionales de la Nación. Igualmente deberán certificar el cumplimiento de los indicadores de mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio que se definan en el convenio de cofinanciación. El Gobierno nacional solo realizará sus aportes cuando las entidades territoriales, hayan cumplido con sus aportes y se haya verificado el cumplimiento de los indicadores de servicio, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio de cofinanciación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	49 de 77	

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.

-Modifíquese el artículo 205 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 205. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.


El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.

El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

2. Subcuenta denominada “Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional”, cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	50 de 77	

por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.


3. Subcuenta de “Modernización de transporte de carga pesada”, cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de “Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi” cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

Parágrafo. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación.

-Incorpórese dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” regionalizado para Antioquia, el proyecto “Mejoramiento Corredor Vial Transversal Medellín - Quibdó” el cual comprende la pavimentación de 11,3 km por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000 pesos corrientes) y la construcción del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 77

“Túnel del Pacífico” en el sector de La Mansa, cuyo objetivo es el mejoramiento del corredor vial que conecta Medellín con Quibdó, conocido como Transversal Medellín – Quibdó.

-De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, adiciónese al artículo 15 del Proyecto de Ley No. 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará de la siguiente manera:*

“ARTÍCULO 15. Adiciónese el párrafo tercero (3°) al artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. Corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos. Será condición para la expedición del certificado de concordancia, la presentación de las actas de socialización de los proyectos de inversión con las comunidades beneficiarias, grupos motor y el mecanismo especial de consulta en los territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, cuando sea del caso.


-Proyecto de Ley No. 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tendrá el siguiente artículo nuevo:*

Artículo nuevo. Servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros. Con el fin de propender por la sostenibilidad, calidad y cobertura de los sistemas de transporte, se entenderán como servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota; la operación del sistema de recaudo; el servicio del operador tecnológico; y el servicio del integrador tecnológico.

-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 278S/2023 Senado, 342C/2023 Cámara *“Por el cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la Vigencia de 2023”, con el objeto de que se incluya en la sección 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de la adición presupuestal de la presente vigencia una partida de recursos de inversión para la Agencia de Renovación del Territorio-ART, por valor de \$35.200 millones.-*

-Adiciónese al artículo 53 del Proyecto de ley No 338 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 77

desplazados² y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

La transferencia de recursos en especie “HAMBRE CERO” se entregarán a las mesas directivas de las juntas de acción comunal de los diferentes municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial PDET.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

-De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:


ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán

² Sentencia T-025-2004, que declaró el estado de cosas inconstitucional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	53 de 77

tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación


Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias. Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO 3. Corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o con los PDETs municipales, lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 77

		
<i>Imagen 4: Presentación proyectos de ley</i>	<i>Imagen 5: Argumentando las proposiciones</i>	<i>Imagen 6: Proposiciones</i>

2. PROPOSICIONES DE CONTROL POLÍTICO

2.1. Comisión Cuarta Constitucional Permanente

-Proposición 003 de 2022 y Aditiva: Cítese servidores públicos, aprobada el día 16 de agosto de 2022 Acta No. 002 de 2022.

Estado: Debate Realizado el día 31 de agosto de 2022 - Acta No. 003 de 2022.

Citados: Ministra, Vivienda Ciudad y Territorio, Ministra de Agricultura, Ministra de Salud y Protección Social, Ministro de Transporte, Ministra del Trabajo, Ministro de Educación Nacional.

Tema: En el marco del estudio, discusión y votación del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

-Proposición 005: Cítese: Doctor Javier Pava Sánchez, aprobada el día 16 de noviembre de 2022 – Acta No. 006 de 2022.

Estado: Pendiente Debate.


Citado: Director General Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD.

Tema: Para que explique las medidas adoptadas para atender los impactos de la ola invernal en el territorio nacional.

-Proposición 008: Cítese al doctor José Daniel Rojas Medellín, aprobada el día del 16 de noviembre de 2022 – Acta No. 006 de 2022.

Estado: Pendiente Debate.

Citado: Presidente de la Sociedad de Activos Especiales – SAE.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	55 de 77

Tema: Para que explique el manejo y administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio en el Departamento del Atlántico.

-Proposición 025: Cítese al doctor Olmedo López Martínez, aprobada el día del 17 de mayo de 2023 – Acta No. 011 de 2023.

Estado: Pendiente Debate.

Citado: Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Tema: Teniendo en cuenta los desastres y calamidades que genero el fenómeno de la niña en los meses anteriores principalmente en las zonas rurales de todo el país, y el inicio de la formación del fenómeno del niño, que según las predicciones de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), sería entre los meses de mayo y julio, cuáles son las acciones que implementará la UNGRD.

2.2. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias

-Proposición de fecha 25 de agosto de 2022

Se hizo un llamado sobre la difícil situación que atraviesa el territorio antioqueño en materia de restitución de tierras, especialmente en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño.

-Proposición de fecha 15 de marzo de 2023

Se solicita una Audiencia Pública para abordar la problemática que se ha generado a raíz del paro minero, que hasta el día de hoy tiene confinado a más de 350 mil personas del Nordeste, del BAJO cauca antioqueño y Sur de Córdoba, donde la población más afectada se encuentran los niños, niñas, adolescentes, los adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes.

-Proposición del 15 de marzo de 2023


Se propone debate de control político sobre la violación de derechos humanos de la población del bajo Cauca Antioqueño, debido al paro minero.

-Proposición del 15 de marzo de 2023

Se propone una Audiencia Pública debido a los graves hechos de orden público y violaciones de DDHH y DDIH contra las comunidades de los ríos NAYA, yurumanguí y Cajambre ubicadas en el Pacífico Medio, perpetrados por grupos armados al margen de la ley que pretenden controlar estos territorios amenazados y cercando a las comunidades, generando desplazamiento de familias, realizando retenciones ilegales de personas e impidiendo el ingreso al territorio por parte de los líderes de la región.

-Proposición del 15 de junio de 2023

Se propone designar una subcomisión que se desplace a la penitenciaria de Combita, Boyacá, y pueda presentar un informe sobre as quejas de la población carcelaria sobre la problemática asociada a la alimentación.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	56 de 77

-Proposición del 15 de junio de 2023

Se propone invitar al director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, para que establezca las acciones desplegadas, respecto al desarrollo, logros y programas de protección y garantías de derechos de las víctimas del conflicto.

-Proposición el 15 de junio de 2023

Se propone autorizar una Audiencia Pública en el municipio de Sonsón, Antioquia, para escuchar a la población y a todos los sectores institucionales, frente a la situación de la subregión.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

1. “Debate de control político por el desvío de \$500 mil millones de pesos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz” – OCAD PAZ.

Citación en Plenaria de Cámara

Citados: Ministro de Hacienda y Crédito Público, Director del departamento Nacional de Planeación

Invitados: Alta Consejería Presidencial para Estabilización y Consolidación, Contralor General de la República. Procurador General de la Nación

Respuestas y anexos:


Las respuestas y anexos se pueden visualizar y detallar de manera amplia en el link:

<https://www.camara.gov.co/debate-de-control-politico-por-el-desvio-de-500-mil-millones-de-pesos-destinados-a-la>

Conclusiones:

En referencia a lo anterior, el desvío de recursos e inconformidades de las comunidades con los procesos, calidad, precios, y lapsos de tiempo, impulsó la creación de una comisión accidental de seguimiento, la cual fue aprobada el día 23 de agosto y creada e integrada mediante la Resolución 2151 de 2022 “Por la cual se designa una Comisión Accidental de seguimiento a los programas de desarrollo con enfoque Territorial-PDET, Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito PNIS y Tierras”. Se designaron como coordinadores los siguientes representantes:

- John Jairo González Agudelo
- Karen Juliana López Salazar

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	57 de 77	

- Jhon Fredy Valencia Caicedo

Esta Comisión ha permitido estudiar, analizar y presentar a la plenaria, iniciativas legislativas y de control político producto del seguimiento a los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET, programa nacional integral de sustitución de cultivos de uso ilícito PNIS y tierras. También ha permitido articular acciones de gestión entre autoridades nacionales y territoriales.

2. Debate de Control Político sobre ley de presupuesto

Proposición 003 de 2022 y Aditiva: Cítese servidores públicos, aprobada el día 16 de agosto de 2022 Acta No. 002 de 2022.

Estado: Debate Realizado el día 31 de agosto de 2022 - Acta No. 003 de 2022.

Citados: Ministra, Vivienda Ciudad y Territorio, Ministra de Agricultura, Ministra de Salud y Protección Social, Ministro de Transporte, Ministra del Trabajo, Ministro de Educación Nacional.

Tema: En el marco del estudio, discusión y votación del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Conclusiones: No se presupuestaron recursos suficientes para atender población vulnerable, es especial para víctimas del conflicto armado interno.



Imagen 7: Firma proposición solicitando la creación de la Comisión Accidental

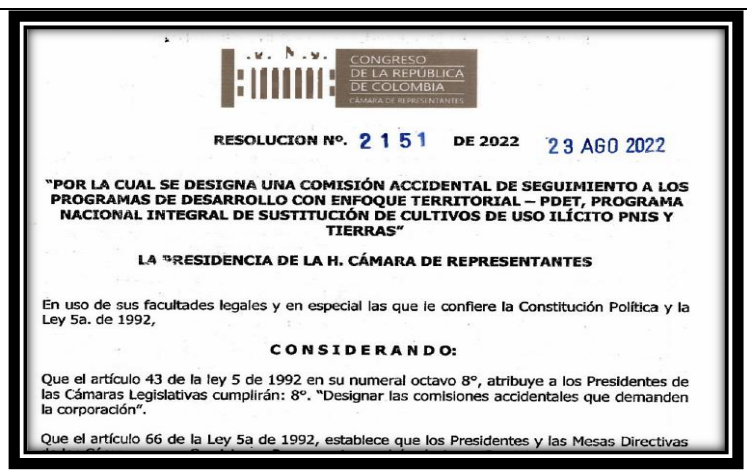



Imagen 8: Resolución 2151 2022

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	58 de 77	

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

Se tramitaron más de 60 peticiones, muchas de las cuales fueron trasladadas a las entidades responsables de atender las diferentes inquietudes y temas propuestos:

Se relacionan aquí las principales peticiones tramitadas:

1. Derecho de Petición

Peticionarios: Víctor Manuel Muñoz Medivelson, Carlos Manuel Vásquez Cardozo

Petición: Indicar los proyectos presentados en favor de las víctimas del conflicto.

Fecha de petición: 23 de mayo de 2023 Fecha de Respuesta: 14 de junio de 2023

Respuesta: Se le señalo que, la función principal del Congreso tiene que ver con elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y los códigos en todos los ramos de la legislación. A través de la actividad legislativa que desarrollo en el Congreso se apoya toda iniciativa que pretenda generar empleo tanto para víctimas del conflicto como para la población en general, ya que no debemos olvidar que hasta ahora estamos superando uno de los mayores conflictos sociales de todos los tiempos causado por la pandemia del COVID 19.

De igual manera se le informo que, se pretende presentar una reforma a la Ley 1448 de 2011, en la cual se revisen todos los temas de reparación a las víctimas del conflicto.

2. Derecho de Petición

Peticionario: Julio Ernesto Gómez

Fecha de petición: 9 de junio de 2023

Solicitud: Solicita ser escuchado por el Congreso.

Respuesta: Se dio traslado a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias en la intención de ser escuchado en audiencia.


3. Derecho de Petición de Información

Peticionaria: Vanessa Restrepo, periodista El Armadillo

Solicitud: Pide información sobre el equipo de trabajo, proyectos, ponencias, logros, temas de apoyos políticos.

Fecha de petición: 5 de junio de 2023. Fecha de Respuesta: 13 de junio de 2023

Respuesta: Se relacionaron normas, manual de funciones, links, en los cuales esta consignada la información solicitada.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	59 de 77

4. Derecho de Petición

Peticionario: Jhon Jairo Romero, Coordinador Comité de Fronteras, transfronterizo y del exterior (Mesa Nacional de Participación)

Petición: Solicitud sobre seguimiento frente al Informe DE Fronteras, transfronterizo y Marítimo

Fecha de petición: 02 de junio de 2023. Fecha de Respuesta: 07 de junio de 2023

Respuesta: Se informó al peticionario que, el Informe fue trasladado a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad para las Víctimas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión de Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes, para que sea objeto de ponderación y análisis y pronunciamiento si es del caso.

De igual manera, sobre el informe, se deben mencionar los siguientes aspectos:

- Se hace necesario reformar la Ley 1448 de 2011, con enfoque de las víctimas en el exterior. Mejorar la participación de las víctimas y sus garantías, así como los recursos para las indemnizaciones a las familias por vía administrativa.

- El retorno y reubicación de las familias víctimas que se encuentran en el exterior, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4800 de 2011, referente a los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad.

- Es necesario fortalecer la política pública de víctimas en el exterior, a través de la Unidad para las Víctimas, Cancillería Colombiana, y Consulados.

- Será nuestro compromiso hacer seguimiento del informe presentado por las víctimas del conflicto en el exterior. Se invitará próximamente al representante de las víctimas en el exterior, al Comité Legislativo de la Mesa Nacional de Participación efectiva de las Víctimas, con el fin de trabajar los avances del informe en las entidades.

5. Derecho de Petición por traslado de Secretaría General de la Cámara


Peticionario: John Ramón García

Peticiones: Ser escuchado en audiencia, como ciudadano y como víctima del conflicto armado. Conocer respuestas sobre las irregularidades de las Cámaras de fotodetección (Fotomultas) en el municipio de Los Patios, departamento Norte de Santander; que se han dado a conocer al Ministerio de Transporte.

Fecha de petición: 31 de mayo de 2023. Fecha de Respuesta: 07 de junio de 2023

Respuestas:

- Como las sesiones ordinarias del Congreso de la República están próximas a culminar, se solicitó a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes, establecer la posibilidad

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	60 de 77

de programar una audiencia pública en el próximo periodo de sesiones, en la cual se escuche a la ciudadanía que así lo haya manifestado. Le informaré cualquier decisión al respecto.

-Se solicitó al Ministerio de Transporte, un informe sobre la problemática que presentan las cámaras de fotodetección (fotomultas), según lo manifestado en el correo enviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, el cual remitiré para su conocimiento.

6. Derecho de Petición

Peticionaria: Senadora María José Pizarro, Senadora de la República

Petición: Pregunta si se ha tenido conocimiento sobre casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior del Congreso de la República, o al interior del equipo de trabajo. También pregunta si se conoce el Protocolo

Fecha de petición: 02 de junio de 2023. Fecha de Respuesta: 07 de junio de 2023

Respuestas: No se ha tenido conocimiento sobre casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior del Congreso de la República, o al interior del equipo de trabajo. Si, conozco el -Protocolo integral para la prevención y orientación frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República-, adoptado mediante resolución de Mesa Directiva del Congreso de la República No. 010 del 30 de enero de 2023, el cual fue dado a conocer a mi equipo de trabajo.

7. Derecho de Petición

Peticionario: Harold Edmundo Rosales Guerrero

Fecha de petición: 31 de mayo de 2023. Fecha de Respuesta: 07 de junio de 2023

Petición: Solicita se estudie la posibilidad de agregar un color a la bandera de Colombia

Respuesta: Se dio un contesto sobre los símbolos patrios y se le dijo al peticionario que la ciudadanía también puede presentar proyectos de ley. Que la Cancillería también tiene iniciativa legislativa.

8. Derecho de Petición

Peticionario: Edier Alexander Buitrago Hernández, periodista medio digital Cuestión Pública


Fecha de petición: 16 de mayo de 2023. Fecha de Respuesta: 29 de mayo de 2023

Petición: Solicita información sobre declaración de bienes y rentas, Registro del Conflicto de Interés, declaración de bienes y rentas

Respuesta: Se envió la información solicitada. También se le informo sobre las paginas en los cuales esta consignada la información y los links respectivos.

9. Derecho de Petición

Peticionario: Hamilton Moisés Ariza Maury

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	61 de 77

Petición: Envía un video en el cual critica la nueva metodología SISBEN. Menciona que es inaudito que se apruebe por parte del Congreso todas las iniciativas del Gobierno nacional.

Fecha de petición: 13 de mayo de 2023. Fecha de Respuesta: 29 de mayo de 2023

Respuesta: Se le menciona al peticionario que, las decisiones que se tomen frente al trámite legislativo estarán influenciado por el interés común de todos los colombianos.


PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

1. SOLICITUDES DE INFORME A LAS ENTIDADES QUE TIENEN QUE VER CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL-PDET, PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO PNIS Y TIERRAS.


A través de la Comisión Accidental PDET, PENIS Y TIERRAS se solicitaron informes a diferentes entidades sobre los diferentes programas creados por el Acuerdo de Paz como PDET, PNIS Y TIERRAS en el punto 1, punto 4, y demás apartes concordantes del citado Acuerdo, además de los planes, programas y proyectos creados y generados por El mismo.

No.	ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	OBJETO
1.	Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz	01/11/2022	Necesidad de identificar los avances, demoras y retrocesos en la implementación del Acuerdo de Paz
2.	Agencia de Renovación del Territorio- ART.	01/11/2022	Necesidad de identificar los avances, demoras y retrocesos en la implementación del Acuerdo de Paz
3.	Agencia de Renovación del Territorio- ART.	02/11/2022	Necesidad de identificar los avances, demoras y retrocesos en la implementación del Acuerdo de Paz
4.	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito-PNIS	02/11/2022	Necesidad de identificar los avances, demoras y retrocesos en la implementación del Acuerdo de Paz
5.	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de	16/11/2022	Solicitud de Informe sobre el estado de las bolsas internacionales de financiación para el Acuerdo de Paz


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	62 de 77

	Colombia, APC-Colombia por traslado de la Agencia para la Renovación del Territorio		
6.	Ministerio de Vivienda por traslado de la Agencia de Renovación del Territorio –ART.	16/11/2022	Informe el mecanismo especial de consulta que proyectó el gobierno nacional para ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos en los municipios PDET para su debida implementación.
7.	Agencia Nacional de Tierras por traslado de la Agencia de la Renovación del Territorio- ART.	16/11/2022	Informe detalladamente municipio, organización o colectivo y número de beneficiarios del Plan de Adjudicación gratuita en los municipios PDET.
8.	Ministerio de Salud por traslado de la Agencia de la Renovación del Territorio-ART.	16/11/2022	Informe detalladamente municipio, organización o colectivo y número de beneficiarios del crédito especial, educación gratuita superior, salud, y seguridad y soberanía alimentaria en los municipios PDET.
9.	Ministerio de Agricultura por traslado de la Agencia para la Renovación del Territorio- ART.	16/11/2022	Informe detalladamente municipio, organización o colectivo y número de beneficiarios del crédito especial, educación gratuita superior, salud, y seguridad y soberanía alimentaria en los municipios PDET.
10.	Ministerio de Educación por traslado de la Agencia para la Renovación del Territorio- ART.	16/11/2022	Informe detalladamente municipio, organización o colectivo y número de beneficiarios del crédito especial, educación gratuita superior, salud, y seguridad y soberanía alimentaria en los municipios PDET.

2. ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN ENTRE AUTORIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES (A TRAVÉS DE LA COMSIÓN ACCIDENTAL PEDET, PENIS Y TIERRAS)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	63 de 77


No.	ENTIDAD	FECHA	OBJETO
1.	Agencia de Renovación del Territorio- ART.	02/11/2022	Solicitud de articulación con la intención de presentar iniciativas sobre catastro multipropósito, que incluya la participación de las organizaciones OV y OVD, instituciones y víctimas en general.
<p>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p> <p>1. Se solicitó al Ministerio del Interior informe de cumplimiento de la Sentencia MASACRES ITUANGO VS COLOMBIA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desde la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias de la Cámara de Representantes.</p> <p>2. Se solicitó a la Contraloría General de la República informe de cumplimiento de la Sentencia MASACRES.</p> <p>3. Se remitió solicitud a la UNP del Coordinador de la Mesa Departamental de Víctimas del Cesar, para proteger su vida e integridad física.</p> <p>4. Se emitió llamado de urgencia a Ministerio del Interior, Alto Comisionado para la Paz, Unidad para las Víctimas, ICBF, Gobernación de Antioquia y Alcaldía de El Bagre para que mediante el principio de colaboración armónica implementaran acciones necesarias que protejan la vida por graves violaciones a los Derechos Humanos que se presentaron en el Corregimiento de Puerto López.</p> <p>5. Se remitió al Ministerio del Interior, las necesidades y solicitudes de la comunidad de El Aro y la Granja en el marco de la Sentencia de la CIDH Caso masacres Ituango Vs Colombia.</p> <p>6. Se pidió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres garantizar evacuación de las comunidades respecto de la contingencia con Hidro Ituango.</p> <p>7. Se remitió petición de protección de los derechos a la vida, la seguridad e integridad de un líder a la UNP, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo como garantía de los derechos constitucionales.</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	64 de 77


8. Se hizo un llamado a todas las entidades del SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas), para que se garanticen los derechos de toda la población víctima del conflicto armado, la cual a causa de la materialización de este fallo; podría verse afectada en sus derechos a la vivienda digna, al trabajo, la salud, la educación, el mínimo vital, la dignidad Humana, entre otros.

3. Acciones ante el gobierno de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.


1. Se remitió al DNP, propuestas al Plan Nacional de Desarrollo enviadas por la Alcaldía Municipal y Comunales del Municipio de Anorí.
2. Se remitió al Ministerio del Interior y a la Dirección de Asuntos Comunes de la Secretaría de Participación Ciudadana adscrita a la Gobernación de Antioquia, una solicitud de apoyo que pidió la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Liberia Charcón del Municipio de Anorí.
3. Se brindó asesoría jurídica y contable a la ASOCOMUNAL del Municipio de Briceño, en relación a funcionamiento de la JAC y proyectos productivos.
4. Se gestionó y garantizó presencia institucional del orden nacional para Feria de Servicios en el Municipio de Briceño.
5. Se emitió comunicado de urgencia por la protección de la vida en el Corregimiento de Puerto López del Municipio de El Bagre.
6. Se pidió articulación a la Mesa Nacional de Víctimas de Colombia para el proyecto de Reforma a la Ley de Víctimas.
7. Se realizó acompañamiento en diálogo participativo a las organizaciones y comunales del Municipio de Valdivia, sobre autocuidado y protección de las comunidades, capacitación en Ley Comunal, liderazgo y trabajo en equipo y asociatividad.
8. Se gestionó diálogo sobre el Centro de Salud de Puerto Valdivia, la sede de la Institución Educativa Marco A. Rojo y CER Astilleros con la Gobernación de Antioquia, la ANLA y EPM.
9. Se brindó apoyo a la organización Humaniz-Arte Rural de Puerto Valdivia.
10. Se pidió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres garantizar evacuación de las comunidades respecto de la contingencia con Hidro Ituango.
11. Se gestionó ante Ministerio de las TICs, proyecto de Antena para el Corregimiento de Pueblo Nuevo del Municipio de Briceño.
12. Se gestionó presencia institucional a Feria del Café y Aroma en el Municipio de Briceño.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	65 de 77	

13. Se remitió petición de protección de los derechos a la vida, la seguridad e integridad de un líder a la UNP, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo como garantía de los derechos constitucionales.
14. Se remitió a Ministerio de las TICs comunicación allegada por la Red de Medios del Atlántico – ARCA para su debido trámite.
15. Se emitió comunicado a entidades del orden nacional en materia política pública de víctimas, con el fin de garantizar los derechos de las familias del Corregimiento el Totumo del Municipio de Necoclí Antioquia.
16. Se pidió al Alto Consejero para las Subregiones, la realización del Diálogo Regional Vinculante en el Municipio de Amalfi.
17. Se emitió comunicado de urgencia al Gobierno nacional sobre violencia que viven habitantes del corregimiento Guarumo frente a la minería
18. Se emitió comunicado de urgencia sobre presunto desalojo que se presentaría contra mineros tradicionales y artesanales del Proyecto MATUNA en el Municipio de Segovia.
19. Se presentó constancia ante la presidencia de la Cámara de Representantes, sobre situación de violencia, asesinatos seguidos que se vivió en el Bajo Cauca.
20. Se presentó constancia ante la presidencia de la Cámara de Representantes, sobre la vía principal de Briceño y sobre la vía de Ituango al Aro y pascuíta.
21. Se presentó nueva proposición ante la presidencia de la Cámara de Representantes, por grave situación de seguridad en el Bajo Cauca.
22. Se elaboró propuesta Jóvenes constructores de Paz, que se materializará en el 2023.
23. Se articuló participación del enlace territorial Bajo Cauca, Martha Eliana Cardoso, para participar en conversatorio de Encuentro con el Sistema Integral para la Paz. AGORA-
24. Se participó de manera virtual en la instalación de la Comisión Accidental para la Creación de la Ley Estatutaria de Educación, a la que pertenece el H. Representante John Jairo González Agudelo, creada por la Resolución # 3112 del 15 de noviembre de 2022. Dado que se han conformado mesas de trabajo presencial, el suscrito no ha podido participar por el domicilio principal.
25. Se solicitó a la Mesa Nacional de Víctimas allegar aportes para la Reforma a la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de la misma fecha. Sin respuesta alguna.
26. Se dió trámite a solicitud de comunicación “Comunicado al Gobierno Nacional posconflicto, feijoa dulce sabor a paz”, con # **UAC-CS-CV19-11296-2022** del Municipio de La Ceja Antioquia.
27. Se enviaron invitaciones a diferentes entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Regional de coadyuvancia a la Alcaldía de Briceño, para asistencia a Feria de Servicios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	66 de 77

28. Se solicitó presencia (invitaciones) del Alto Comisionado para la Paz, Dirección del PNIS, ART, entre otras, para conformación Mesa de Diálogo con autoridades y comunidad beneficiaria del programa en el Municipio de Briceño.
29. Desde la Comisión Accidental de Seguimiento a los PDET, PNIS, y TIERRAS, se solicitó la apertura de la vía Pascuita del Municipio de Ituango.
30. Se gestionó solicitud de apoyo a jornada articulación con organizaciones de base, municipio de Valdivia, grupo motor y Circunscripción Transitoria Especial de Paz. Articulada con el Enlace Territorial Oscar Baena, obteniendo \$1'500.000 por parte de la Dirección de Derechos Humanos de la Gobernación de Antioquia.
31. Se requirió al Ministerio de las Tics, como coadyuvancia a solicitud elevada por la Alcaldía de Briceño sobre proyecto ANTENA que se encontraba estancado.
32. Se ofició a varias instituciones de distintos niveles, para asistir a la Feria del Café impulsado por la Alcaldía del Municipio de Briceño Antioquia.
33. Se emitió comunicado de apoyo y protección a la vida de los líderes reclamantes de tierras del Corregimiento el Totumo del Municipio de Necoclí. A lo cual se adjunta respuesta.
34. Se solicitó al Alto Consejero para las Regiones la instalación del Diálogo Regional Vinculante en el Municipio de Amalfi.
35. Se emitió llamado de Urgencia en bajo Cauca, por la protección de la vida y la minería artesanal el pasado 22 de septiembre.
36. Se emitió Comunicado de Paz el pasado 23 de julio de 2022, por el respeto a la vida y los derechos humanos en el bajo Cauca antioqueño.
37. Se emitió comunicado de Alerta por posible desalojo de Mineros en el Municipio de Segovia Antioquia.
38. Se solicitó ante el Alto Comisionado para la Paz, intervención para la protección de los DH en erradicaciones de cultivos ilícitos en el corregimiento de la Caucana del Municipio de Taraza-Antioquia.
39. Se dio trámite a propuestas del Municipio de Anorí allegadas por el alcalde, en el marco de concentración de comunales para que fueran tenidas en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo.
40. Se ofició a diferentes entidades de la Gobernación de Antioquia, para Invitación a diálogo sobre Centro de Salud de Puerto Valdivia, sede de Institución Educativa Marco A. Rojo y CER Astilleros. Esta se pospuso, se está esperando retomar.
41. Se solito ante los Ministerios de Cultura y de Deportes, apoyo institucional para olimpiadas deportivas en el municipio de Valdivia- Antioquia.
42. Se presentó constancia ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, sobre la vía principal de Briceño y sobre la vía de Ituango el Aro y pascuita.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	67 de 77

43. Se participó en la Audiencia pública: **“Frenemos demandas de transnacionales”** la cual pretendió frenar las demandas injustificadas por empresas internacionales. Propendemos cuidar los derechos del país especialmente las comunidades afectadas por estas demandas.
44. Se participó en la Audiencia Pública sobre la Reforma Laboral, con el fin de escuchar los aportes de diferentes sectores en relación a la formalización y estabilidad laboral. En compañía de la Ministra de Trabajo y varios gremios del nivel Nacional.
45. Participación en #ComisiónPrimera del debate de control político al Dr. Danilo Rueda Alto Comisionado para la Paz.
46. Acompañamiento a la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO FEMINISTA POR LA PAZ RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES y Ruta Pacífica, en encuentro con mujeres del Bajo Cauca e instituciones del Sistema Integral.
47. Se realizó Audiencia Pública en Cauca a mediados de octubre, sobre por la crisis de violencia (asesinatos, desplazamientos, entre otros) que vive el Bajo Cauca.
48. Se realizó Audiencia Pública desde la Comisión de Seguimiento en el Corregimiento El Aro del Municipio de Ituango, en el marco de la conmemoración de los 25 años de la Masacre el Aro, la cual contó con presencia del Honorable R. Alejandro Toro, la directora de la UARIV DT Antioquia, entre otros.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.


De acuerdo con la normatividad vigente, no debo hacer parte de un partido o movimiento político, sin embargo, si adelanto actividades en representación de la comunidad que me eligió como representante. Algunas de ellas son:

-Diálogos vinculantes: Dirigimos escenarios de participación en los diálogos vinculantes del valle de aburra y Bajo Cauca para el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

-Programa “Conversemos de Política”: Participamos en el conversatorio de política. Curules de Paz: ¿Dignificación o instrumentalización?

Espacio importante precisamente porque permite visibilizar el sentido de las Curules de Paz; para que Víctimas y comunidades golpeadas por el conflicto tengamos inclusión y representación, rol que actualmente desempeño con pasión y mucha determinación, respondiendo a una medida de reparación y de construcción de la Paz con las Víctimas en la guerra en Colombia.

-Participación en la XVIII Cumbre Mundial de Comunicación Política: Este evento reunió a más de 300 exponentes globales en el Hotel Intercontinental de Medellín y contó con el aval académico de la Universidad Pontificia Bolivariana. según 11 ejes temáticos:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	68 de 77

Campañas Electorales, Comunicación de Gobierno, Medios y Opinión Pública, Política y Tecnologías, Mujer y Política, Jóvenes, Democratización, Imagen, Fortalecimiento Institucional, Partidos Políticos y Formación de Dirigentes”.

-Diálogos participativos en la zona rural del Municipio de Anorí:

- Liberia Charcón
- Puerto Rico
- El Banco
- La Aguada
- El Zafiro
- Tinitacita
- Chillido.
- Norizal
- Carretera principal

-Diálogos participativos en la zona rural del Municipio de Ituango:

- Pasquita
- Pasquita
- La Granja
- El Aro

-Diálogos participativos en el Bajo Cauca:

- Taraza
- Valdivia
- Cáceres
- Caucasia

Se adelantó recorrido en el territorio con su gente, amigos, compañeros de batalla de sueños y proyectos, los mismos caminos recorridos en campaña.

Se hizo presencia en territorio para retroalimentación de los conocimientos, hallazgos, vivencias, preocupaciones y aspiraciones de las comunidades, para legislar y gestionar con asertividad.

Se compartieron experiencias y aprendizajes, espacio que propició a la reflexión y la determinación con la que se visiono la curul de Paz, y el reconocimiento de la fuerza, compromiso y proyección para construir territorios de Paz y vida.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General	
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	
	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
	VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	69 de 77

		
Imagen 9: Diálogos participativos	Imagen 10: Encuentro Interregional Anorí	Imagen 11: Diálogos participativos

5. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

Se participó en las siguientes actividades:


Torneo deportivo: En compromiso con las comunidades, se apoyó y acompañó el torneo deportivo de la zona carretera principal del municipio de ANORÍ; dentro del cual hubo una participación de más de 9 equipos compuestos por mujeres, niños y jóvenes para un total de 100 deportistas de 6 veredas. Así mismo se dió gran importancia a las actividades sociales y culturales en pro de un mejor tejido social.

Carrera de la mujer: Se participo en la carrera atlética de la mujer en el municipio de Briceño, un evento para visibilizar la lucha femenina contra la violencia de género, la igualdad y la inclusión.

Mesa de trabajo e incidencia con el Ministro de Cultura: Se adelantó mesa de trabajo con el fin de fortalecer las artes, la cultura y los saberes del país y avanzar en la puesta de desarrollo plasmadas en los ejes de gobierno, Cultura de Paz y memoria viva.

<p>GRACIAS JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Torneo deportivo de la Carretera Principal-Anorí</p> 	<p>GRACIAS JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Torneo deportivo de la Carretera Principal-Anorí</p> 	
Imagen 12: Torneo deportivo	Imagen 13: Torneo deportivo	Imagen 14: La carrera de la mujer

6. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	70 de 77	

-Comunales por el cambio: Se realizó jornada de trabajo entre el Ministerio del Interior y la Curul de Paz en Tarazá, Cáceres y el Bagre con la participación de Líderes comunales y Presidentes de las JAC.

se abordaron temas como:

- Ley 2166 de 2021
- Registro Único Comunal
- Banco de Proyectos
- Caminos vecinales para la Paz total.

-Se acompañó la feria ganadera del municipio de Ituango; donde se evidenció el profesionalismo del sector, el refuerzo de sus canales de comercialización, dando a conocer la labor del sector ganadero y la proyección de las distintas especies, promocionando así su ganadería y abriendo espacio a nuevas oportunidades de negocio.

-Se generaron espacios de interacción y participación, con el despacho de la Oficina de la Vicepresidenta Francia Márquez “Ministerio de Igualdad y Equidad” y Asociación de Mujeres Ideales de Ituango con el propósito de que obtuvieran información y claridad sobre la ruta para la puesta en marcha 2023 y la inclusión que tendrán las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo, Política Pública y sus dimensiones.


-Participación del encuentro departamental, con la Federación Nacional de cafeteros y el comité departamental de Antioquia: Se trataron tres temas importantes:

- PND
- REFORMA LABORAL
- CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR.

Analizamos cómo están los caficultores de Antioquia y el país y posibles estrategias para incidir a favor de nuestros cafeteros.

-Generación de espacios de incidencia: Para la Cooperativa Lechera de Briceño (COOLEBRI) y la Asociación de productores de queso del municipio de Anorí (ASPROQUEMA), Semillas de vida y la fundación botellas con amor ante el Ministerio de Agricultura, ADR y ART y Ministro de Vivienda para presentar sus proyectos productivos y sociales contribuyendo a que sus voces sean escuchadas en estos escenarios.

-Postulaciones a convocatorias: Desde la Curul de Paz: “Unidos Si Podemos, se acompañaron a las Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales en el proceso de diligenciamiento de formularios y postulación para las convocatorias: "Caminos Comunitarios de la Paz Total" Antómate de Antioquia, SAE.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	71 de 77	

-Exaltaciones oficiales: De acuerdo con la investidura otorgada por la Honorable Cámara de Representantes expedí de manera directa exaltación oficial a líderes y lideresas sociales como reconocimiento a su liderazgo en defensa de las comunidades y el respeto a los derechos humanos.


-Asamblea Popular Comunal: Importante espacio que se propició para que todos los líderes y lideresas del país interactuaran con el Gobierno Nacional, con la promesa de Gustavo Petro de llevar vías terciarias para la Paz.

Incidencia Interinstitucional CUEES: Ante el departamento de Planeación Internacional, el CUEES, entidades de Cooperación Internacional y alcaldes expusimos el plan estratégico subregional para el Bajo Cauca.

		
Imagen 15: Exaltaciones a Líderes	Imagen 16: Espacios de incidencia a ASPROQUEMA	Imagen 17. Espacios de incidencia a AMMI

6. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

1. Se envió solicitud de apoyo a la Embajada de la Unión Europea para funcionamiento de la Comisión Accidental de Seguimiento a los PDET, PNIS y TIERRAS.
2. Se envió solicitud de apoyo a la MAPP OEA para funcionamiento de la Comisión Accidental de Seguimiento a los PDET, PNIS y TIERRAS
3. Se asistió al tercer Congreso Internacional de Paz y desarrollo con la embajada de Argelia.
4. En reunión con Autoridades de la Unión Europea y Cooperación Internacional se habló de la posibilidad de articular y fortalecer los canales de cooperación y/o implementación de algunas líneas productivas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	72 de 77	

ANEXOS

Se relaciona como anexos las actividades realizadas por las comisiones accidentales que conforma:

1.COMISIÓN DE PAZ DEL CONGRESO

2.COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL –PDET, PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO PNIS Y TIERRAS.

3. COMISIÓN POR EL CAMPESINADO COLOMBIANO.

ANEXO 1. COMISIÓN DE PAZ DEL CONGRESO

Creada mediante Resolución No. 2122 del 22 de agosto de 2022.

Sesiones

- Sesión del 23 de agosto de 2022: instalación de la Comisión de Paz de la Cámara de Representación presentación del Plan de Emergencia para la Protección de Líderes(as) Sociales, Personas Defensoras DDHH y firmantes de paz, por parte del Senador, Iván Cepeda Castro.

La sesión puede ser consultada en el siguiente link: https://youtu.be/GsuTx_C674s.

- Sesión del 21 de septiembre de 2022: desayuno con el Dr. Luis Fernando Velasco Chaves, consejero Presidencial para las Regiones sobre la paz en el plan nacional de desarrollo y diálogos regionales vinculantes.


- Sesión del 02 de noviembre de 2022: presentación del informe consideraciones sobre grupos armados en el actual contexto de la paz total por parte de la MAPP OEA.

La sesión puede ser consultada en el siguiente link: https://youtu.be/4ljtKv2_zCk.

- Sesión del 07 de diciembre de 2022: presentación del Proyecto del Capitolio al Territorio por parte del Representante, Cristian Avendaño.

La sesión puede ser consultada en el siguiente link: <https://youtu.be/P3cUencR6gc>.

- Sesión del 20 de febrero de 2023: sesión con el alto comisionado para la paz Dr. Danilo Rueda Rodríguez.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	73 de 77

La sesión puede ser consultada en el siguiente link:

<https://youtube.com/live/kZ60Z46NVDI?feature=share>.

Audiencias Públicas

- Audiencia Pública para el seguimiento a los asuntos de Seguridad, Paz y Derechos Humanos del Departamento de Putumayo (28 de noviembre de 2022).

Esta Audiencia fue propuesta y realizada por el HR. Andrés Cancimance y tuvo como propósito hacerle seguimiento a los asuntos de Seguridad, Paz y Derechos Humanos del Departamento de Putumayo, debido a los constantes hechos de seguridad que vulneran la vida y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de los y las habitantes del Departamento de Putumayo y articular acciones entre el Gobierno Local y el Gobierno Nacional para atender esta situación.

La Audiencia Pública puede ser vista en el siguiente link:

<https://m.youtube.com/watch?v=yPYiE5HNrFo>.


- Audiencia Pública sobre la Implementación del Acuerdo Final de Paz (16 de febrero de 2023). El propósito de esta Audiencia Pública fue poder conocer el estado actual de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Estado Colombiano y las antiguas guerrillas de las FARC EP y la hoja de ruta del gobierno para la implementación efectiva del Acuerdo Final. Esta Audiencia Pública contó con la participación de 18 entidades de orden nacional y 13 organizaciones nacionales e internacionales que realizaron un diagnóstico y se dio a conocer la ruta que tiene el Gobierno Nacional para lograr la efectiva implementación del Acuerdo de Paz.

La Audiencia Pública puede ser vista en el siguiente link:

https://youtube.com/live/MtAEcHa_I3M?feature=share.

- Audiencia Pública “Los repertorios de criminalidad, ilegalidad y violencia en el Eje Cafetero y Norte del Valle” (10 de marzo de 2023) Esta Audiencia fue propuesta y realizada por el HR. Alejandro García y tuvo como propósito visibilizar las múltiples expresiones del conflicto armado y dinámicas COMISIÓN DE PAZ CÁMARA DE REPRESENTANTES de violencia social, política y criminal que ha sufrido la región del Eje Cafetero y construir junto con el Gobierno Nacional una agenda regional de paz y transicionalidad para el Eje Cafetero, que permita atender de manera inmediata y estructural la persistencia del conflicto, los factores dinamizadores de la violencia y la articulación de propuestas de transformación social para la paz en la región.

- Audiencia Pública “Del Territorio al Capitolio” (01 de junio de 2023). El propósito de esta Audiencia Pública fue dar a conocer la exigencia de los territorios, en especial de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, sobre su interés en la construcción de paz y establecer una ruta para

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	74 de 77	

que el Gobierno Nacional cree mesas o espacios de diálogo en las regiones para recoger las propuestas de las comunidades en materia de paz. En esta Audiencia Pública las y los representantes de la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes y las autoridades asistentes se comprometieron a fortalecer el compromiso con la construcción de Paz territorial y avanzar en todas las instancias para que los diálogos y acuerdos con los actores armados sean una realidad.

La Audiencia Pública puede ser vista en el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=NVYC8FKy9JE>.

ANEXO 2. COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL –PDET, PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO PNIS Y TIERRAS

Contexto

Comisión creada de acuerdo con proposición de fecha 9 de agosto de 2023 e integrada por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 2151 del 23 de agosto de 2022, con los representantes de las curules de Paz en el Congreso de la República.

Sesiones

Se realizaron tres (3) sesiones en el primer periodo (Julio a diciembre 2022) de la Legislatura 2022-2023, sin formalismos.


Sesión 1. Se instaló la Comisión y se planteó un plan de trabajo por parte de los coordinadores designados por la Mesa Directiva de la Cámara (Resolución 2151 del 29 de agosto de 2022).

Sesión 2. La sesión se realizó con el objetivo de identificar las entidades que tienen que ver con programas de desarrollo con enfoque territorial-PDET, Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS y Tierras; a las cuales se les haría seguimiento.

Sesión 3. Se citó a sesión de comisión para presentar un balance frente a las diferentes solicitudes efectuadas a las entidades que fueron identificadas para seguimiento de programas y proyectos.

Acciones

Se solicitaron informes a diferentes entidades sobre los diferentes programas creados por el Acuerdo de Paz: PDET, PNIS Y TIERRAS en el punto 1, punto 4 y demás apartes concordantes del citado Acuerdo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	75 de 77	

ANEXO 3. COMISIÓN POR EL CAMPESINADO COLOMBIANO

Resolución de Creación: No. 1990 del 16 de agosto de 2022


Sesiones

1. 25 de agosto de 2022

- Instalación de la Comisión
- La definición general es la voluntad de trabajar por los derechos de los campesinos.
- Se definen los objetivos, como mecanismo para que tanto el legislativo, como el ejecutivo se tomen decisiones en favor de la población campesina.
- Se concerta que la comisión tendrá en su mayoría, sesiones ampliadas, con el fin de tener la participación de las organizaciones campesinas y el Gobierno nacional, para articular las acciones en este espacio planteadas.
- Se puntualiza en que los Representantes que hacen parte de esta Comisión, son muestra del nuevo Congreso que entró renovado por distintos sectores, como indígenas, afros, campesinos y teniendo en cuenta el desconocimiento del campesinado, esta comisión pretende darle vida al Acto Legislativo que reconoce al campesinado como sujeto de derechos, que junto a las organizaciones sociales se haga el acompañamiento y hacer las proposiciones que se requieran.

2. 11 de noviembre de 2022

- Se realiza la primera audiencia pública en territorio, para tratar aspectos como: tierra, territorio y territorialidad, nueva política de drogas, Agenda Legislativa desde y para el Campesinado y el Campesinado como Víctima del Conflicto 10 de marzo de 2023
- Se realiza la segunda audiencia pública, donde se abordan los siguientes aspectos: demandas del campesinado en el Plan Nacional de Desarrollo, precisiones conceptuales y Elementos de políticas para el campesino, ¿cómo va el Proyecto de Acto legislativo de reconocimiento de derechos campesinos?
- En esta audiencia se rescata la presencia de líderes sociales campesinos de todo el país y de expertos en asuntos campesinos 19 de abril de 2023
- Intervención por parte de las organizaciones sociales campesinas para hacer entrega de proposiciones para las iniciativas legislativas que cursan en el Congreso.
- Disposición de un grupo de congresistas para hacer incidencia política y legislativa para que las iniciativas de las organizaciones sociales campesinas, se incluyan en las ponencias de los Proyectos de Actos Legislativos y en las discusiones que hacen falta.
- El movimiento campesino agradece la incidencia y seguiremos acompañando con la movilización para respaldar las decisiones y programas políticos. Resaltamos la movilización social con el ejercicio de la democracia libertad.
- Agradecimientos por el esfuerzo de asistir a la Comisión para construir en esta decisión del reconocimiento del campesinado como sujeto político de derechos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	76 de 77	

3. 17 de mayo de 2023

- El movimiento campesino hace la entrega del texto propuesto para la ponencia en séptimo debate del articulado del Proyecto de Acto Legislativo No 254 Cámara “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”
- Disposición por parte de los ponentes para incluir en la ponencia las propuestas presentadas en esta sesión ampliada de la Comisión por el campesinado colombiano.
- Disposición por parte del Ministerio de Agricultura, en cabeza de la doctora Jennifer Mujica para avalar lo propuesto en esta sesión.

Audiencias Públicas

1. El 28 de septiembre de 2022 y con fundamento en el artículo No 264, numeral 3 de la Ley 5 de 1992, la Comisión por el Campesinado Colombiano propone a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autorizar a los miembros de esta Comisión, la realización de una gira de audiencias públicas en el territorio nacional, con el fin de tratar con las organizaciones sociales campesinas la agenda legislativa concerniente a este sector.

Las audiencias programadas fueron las siguientes:

Lugar y tema de la audiencia

- Municipio Suárez, Norte del Cauca.

Derechos del Campesinado: Reforma rural integral y campesinado. Reforma a la política de drogas y campesinado. Actos legislativos y proyectos de ley relacionados con el campesinado.


Se adjunta link de la relatoría de la primera Audiencia:

https://drive.google.com/file/d/15JNYnOV8kNgKFeGkNizwr2xZ4jeTj23k/view?usp=drive_link

- Municipio Teorama, región del Catatumbo, Norte de Santander.

La temática se desarrolló, en asamblea general y posteriormente en mesas de trabajo

2. SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA en el Capitolio Nacional, donde expertos e invitados, dieron algunas apreciaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 254 de 2022 Cámara y 019 de 2022 Senado, “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”.

	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	77 de 77

Bogotá D.C., julio 7 de 2023.